

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. . . . . 2'50  
 Por tres meses . . . . . 7'50  
 Por seis meses . . . . . 15'00  
 Por un año. . . . . 30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCCION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

## Aviso a los productores y almacenistas de aceite de oliva

La Delegación del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Nacional del Olivo tiene especial interés en que llegue a conocimiento de todos los interesados lo siguiente:

Durante los primeros días del mes de enero tanto los almacenistas de aceite de oliva como los encargados de almazaras o molinos tienen la inexcusable obligación de presentar Declaración jurada de sus existencias y operaciones realizadas los primeros, y los segundos de la cantidad de aceite de oliva producido desde que empezó la campaña

Es de suponer que el patriotismo de todos y su deseo de servir a la Economía Española, les llevará a ser absolutamente veraces en sus declaraciones, pero por si hubiera algunos a quienes el deseo de obtener una ganancia ilícita les condujera a ocultar una parte de sus existencias o del aceite que hubiesen fabricado se les advierte que el Sindicato Nacional del Olivo tiene preparado un Cuerpo de Inspectores que a partir del día 10 de enero se dedicarán a efectuar comprobaciones de las declaraciones presentadas

No será posible comprobar todas ellas pero partiendo de los datos que obran en los podes del Sindicato relativos a producciones corrientes en los distintos Términos Municipales y movimientos normales de aceite de unos capitulos a otros y auxiliándose de la información directa que obtengan los Inspectores en las diversas localidades referentes a número de días de trabajo de los molinos estado de los olivares etc etc; será fácil descubrir a bastantes ocultadores de aceite si desgraciadamente los hubiera. Estos ocultadores serán inmediatamente puestos a disposición de la Fiscalía Superior de Tasas.

31 de Diciembre de 1940.

## Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

Por el Juzgado de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, se está tramitando expediente de Responsabilidad política, cuya incoación fué ordenada por el Tribunal Regional de Burgos con fecha 16 de diciembre de 1940, contra:

Felipe Bodegas Balcavao, de

profesión vinatero, estado casado, vecino Haro y con domicilio en id.

Agustín Martínez Garrido y Angela Basquir, de profesión labradores, estado casados, vecino de Alfaro y con domicilio en Logroño.

Gregorio Gmíel Viguera, de profesión labrador, estado soltero, vecino de Alcanadre y con domicilio en id.

José Ruiz Manrique, de profesión cartero, estado casado, vecino de Calahorra y con domicilio en id.

Gillermo Guereño Castillo, de profesión mecánico, estado casado, vecino de Logroño y con domicilio en id.

Se hace saber lo siguiente:

I. Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el ed Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y

II. Ni el fallecimiento, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Logroño 9 de enero de 1940.

El Juez Instructor

## Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

145

Arratia Santo Tomás, Rufino, de 28 años, soltero, natural de Corra de Losa (Logroño), y Robledo López, Donato, de 42 años, casado, natural de Villalón (Burgos), cuyos actuales paraderos se desconocen comparecerán en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Amurrio al objeto de ser reconocidos por médicos sobre las lesiones que sufrieron el día 30 de marzo último, en la estación de Areta, a consecuencia del choque de trenes, y ser dados de alta o sanidad si procediere, y al propio tiempo ofrecerles el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario n.º 10 de 1940, sobre el referido hecho, como por el presente se verifica, y caso de incomparecencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

Amurrio 7 de enero de 1941

El Juez de Instrucción

## REQUISTORIA

140

Suárez González, Julio, de 25 años, soltero, mecánico, natural y vecino de Vigo, Cubas 28, hijo de Ricardo y de Baltasara, en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de reforma de su libertad, por el de prisión con fianza dictado con esta fecha en el sumario 24 de 1939 sobre hurto que contra él se instruye, y como comprendido en los casos 1º y 3º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición en el depósito municipal de esta Ciudad.

Calahorra, 3 de enero de 1941.

El Juez de Instrucción

## EDICTO 117

D. Ricardo Monet Taboada, Coronel del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria Juez del Juzgado Militar Permanente, n.º 26 Instructor de la Causa General n.º 53064 contra los asaltantes y Comités Militares del Cuartel de la Montaña de Madrid en 20 de Julio de 1936 (36)

Cito y emplazo a cuantas personas interviniesen en la heroica defensa del mismo, y a las que no habiendo participado en ella tengan conocimientos referentes al caso, para que presten declaración lo antes posible en este Juzgado sito en el Paseo del Prado núm. 6 significando que las residentes en Madrid lo pueden hacer personalmente y las que se hallen fuera, pueden hacerlo en declaración jurada con lo que contribuirán a la mejor y más recta administración de Justicia.

Madrid, 10 de diciembre 1940

El Coronel Juez

11

El señor D. Luis Moroy Fernández, Juez de Instrucción del Partido, ha acordado por providencia de hoy, en cumplimiento de orden de la superioridad dimanante de Sumario 34-1939, contra Alfonso Salinas Alonso, se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, para el día 28 de enero próximo, a las once y media de su mañana a Juniete Pietro, vecino de Italia a fin de asistir co-

mo testigo a las sesiones de juicio oral de mencionada causa.

Logroño, 30 diciembre de 1940

El Secretario

## EDICTO

Por virtud presente, se cita, llama y emplaza al padre de Pilar Sáenz Gutiérrez, que parecía ser vecino de Rincón de Soto, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal por la causa número 234-1940 que se sigue en este Juzgado por corrupción de menores atribuido a Juan Gutiérrez apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Logroño, 31 diciembre de 1940

El Juez de Instrucción

## EDICTO 3262

D. Jesús Farcía de Leyaristy, Agente ejecutivo del reparto de utilidades del Ayuntamiento de esta villa de Alcanadre.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de los Repartos de Utilidades de los años, 1937, 1938 y 1939, aparecen como deudores los contribuyentes forasteros con las siguientes cantidades:

Julia Rodríguez Encina, 19'99.  
 José Taza Barco, 26'13.  
 Blas Gumiel Romero, 13'75.  
 Luciano Fernández Pascual, 10.  
 Juan Maestre Sancho, 18'88.  
 Rufina San Juan Pastor, 51'40.  
 Emilio A. San Juan, 34'31.

A los cuales no se les ha podido notificar la deuda por ignorar su paradero.

Y por el presente edicto se requiere a los deudores, herederos o personas interesadas, según determina el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1928, para que comparezca en este expediente o señalen domicilio o representante en esta villa, advirtiéndoles que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar notificaciones posteriores.

Lo que se anuncia a los citados deudores por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para sus efectos.

Alcanadre 24 diciembre 1940.

El Alcalde Ejecutivo

IMP. PROVINCIAL



**Prestación personal a favor del Estado**

Interesante para los Secretarios de la provincia

Los señores secretarios que no hayan ingresado las cantidades recaudadas por el concepto de Prestación Personal y en consecuencia, las tengan en su poder en calidad de depósito se servirán ingresarlas seguidamente sin pretexto alguno en la cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre del Instituto Crédito Recaudación Prestación Personal en la forma acostumbrada dando cuenta mediante comunicación a esta Comisaría Intervención de haber efectuado el ingreso.

Logroño 8 de enero de 1941.  
El Comisario Interventor

**Ayuntamiento de Haro**

EDICTO

Aprobado por la Junta de Representantes de los pueblos del Partido Judicial de Haro el presupuesto ordinario que ha de regir en el año 1941 para atenciones de las cargas del Juzgado Instrucción y Carcelarios se hace público para general conocimiento y a los efectos que previene la legislación vigente que durante el plazo que ésta señala podrán formularse reclamaciones contra dicho presupuesto que se halla expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento.

Haro 28 de diciembre de 1940.  
El Alcalde

**Universidad de Zaragoza**

14

Rectorado

Estando próxima la inauguración del primer edificio de la ciudad Universitaria de Aragón y deseando que en el acto oficial figuren los nombres de todos los que fueron alumnos de la Universidad de Zaragoza y perdieron su vida luchando por Dios y por España se ruega a sus familiares los faciliten con la máxima urgencia a este Rectorado indicando fecha y acto de servicio en que cayeron.

Idéntico ruego se hace a todas las Organizaciones que posean relación de caídos por Dios y por España y en ellas figuren alumnos de esta Universidad.

Zaragoza 2 de enero de 1941.  
El Rector

G Calamita

**Junta Provincial de Primera Enseñanza de la Provincia de Logroño**

ANUNCIO 228

Se abre convocatoria para la formación de lista de aspirantes a interinidades. Pueden concurrir a ella todos los Maestros varones que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 45 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 (B. O. del 26). Las solicitudes acompañadas de los documentos determinados en el artículo 47 de citada Orden se presentarán en la Secretaría de

esta Junta dentro del plazo de 30 días naturales a contar de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia acompañando también certificación médica de no padecer tuberculosis ni enfermedad infecto contagiosa.

Logroño 10 de enero de 1941.  
El Jefe de la Sección

**Anuncios Oficiales**

EDICTO

3255

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924.

Gimileo a 21 de diciembre de 1940.

El Alcalde-Presidente.

EDICTO

3276

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar de la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Baños de Rioja a 28 de diciembre de 1940.

EDICTO

3257

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el 1941 queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación del primer plazo, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los medios señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Castañares de Rioja 24 diciembre de 1940

El Alcalde

EDICTO

3269

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días, finido el cual, durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación del primer plazo, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Turruncún 2 de diciembre de 1940.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO

3228

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Almarza de Cameros 30 de Diciembre de 1940.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO

92

Aprobado el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1941- queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por un plazo de 15 días, finido el cual durante otro plazo de igual lapso de tiempo, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante el Delegado de Hacienda de esta Provincia por las causas enumera el art. 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Ojacastrs a de enero de 1941.  
El Alcalde-Presidente,

EDICTO

149

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Manzanares de Rioja 3 de enero de 1941.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO

146

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Cirueña a 3 de enero de 1941.

El Alcalde

EDIDTO

3258

Aprobrdo por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante

la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artº 301 del Estatuto municipal aprobado por R D de 8 de marzo de 1924

Villarroya a 2 de Diciembre de 1940.

El Alcalde-Presidente,  
ED.CTO

171

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Villoslada de Cameros a 4 de enero de 1941.

El Alcalde

ANUNCIO

3282

Formado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal vigente.

Angunciana a 27 de diciembre de 1940.

El Alcalde

EDICTO

3247

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia por los motivos señalados en el art 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de marzo de 1924.

Ollauri a 20 de diciembre de 1940.

El Alcalde-Presidente

ANUNCIO

17

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año 1941 queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante un periodo de 15 días durante los cuales podrán formularse reclamaciones, y durante 15 más ante la Delegación de Hacienda de la Provincia.

Najera a 30 de Diciembre de 1940.

El Alcalde

**ADVERTENCIA**

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.